



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2012-00059-00
DEMANDANTE: YESENIA ISABEL SANCHEZ LUNA
DEMANDADO: MICHAEL JOSEPH ORTEGA ROMERO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el presente proceso se observa que la parte demandante solicita requerir a CAJA HONOR a fin de informe si se le ha entregado al demandado el auxilio de vivienda militar.

Al respecto, teniendo en cuenta que la cuota fijada en el presente proceso corresponde al 17.5% del salario, primas, vacaciones, bonificaciones, cesantías, parciales o definitivas y demás emolumentos que devenga el señor MICHAEL JOSEPH ORTEGA ROMERO como empleado de la POLICIA NACIONAL, es procedente la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a **CAJA HONOR – POLICIA NACIONAL** a fin de que informe al Juzgado si le ha sido entregado al demandado el auxilio de vivienda militar, igualmente, recordarle el deber de realizar los descuentos ordenados por este Despacho Judicial respecto del 17.5% del salario, primas, vacaciones, bonificaciones, cesantías, parciales o definitivas y demás emolumentos que devenga el señor MICHAEL JOSEPH ORTEGA ROMERO como empleado de la POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO: Prevéngase al señor pagador que su incumplimiento respecto de la orden de embargo mencionada, lo hará responsablemente solidario con el demandado de los dineros dejados de cancelar a la demandante, tal como lo establece el Art. 130 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia en su numeral 1. “ Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%), de lo que legalmente compone el salario mínimo legal del demandado y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley.

El incumplimiento a la orden anterior hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago.”

TERCERO: Líbrese el correspondiente oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No.200
Fecha: 18 de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
17 de noviembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ffb0b6c1601faa9488fff281cfd7fc13902886fac6b0318b1168c856a1ea**

Documento generado en 17/11/2022 03:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>